



Castilla-La Mancha

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO DE 1 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. José Narvárez Vila. Director General de la Función Pública.

SECRETARIA:

D.^a Carmen M.^a Meneses Torres. Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D. Fco. Javier Aguilar García. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CC.OO.

- D. José Luis Martínez Castillo.

CSIF

- D.^a. Eva María Gómez Carpeño.

STAS-CLM

- D.^a. Sagrario Gómez de la Cruz.
- D.^a. Silvia Fernández Alcántara.
- D. Fernando Galán Rocha.

UGT

- D.^a. Estrella Fernández Romeralo.
- D. Carlos Montero Cruz.



En Toledo, siendo las 12:08 horas del día 1 de octubre de 2024 se reúnen en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Portugal 11 de Toledo (Biblioteca), las personas antes indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Teletrabajo para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente orden del día:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 31 de octubre de 2023.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Encontrándose válidamente constituida la Comisión Paritaria, el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) declara abierta la sesión:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 31 de octubre de 2023.

Queda aprobada el acta de la reunión de fecha 31 de octubre de 2023.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Comienza el DGFP su intervención haciendo referencia al citado informe, en el que se han incluido las aportaciones de las organizaciones sindicales, que pedían una información más desagregada por consejerías/organismos autónomos y servicios centrales/provinciales, y remarca que se ha producido un avance en el plazo de la convocatoria con respecto a la reunión anterior, al haberse adelantado casi un mes respecto de la fecha del año anterior. También señala que este año se ha adelantado la fecha de la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento del Teletrabajo, que se efectuó el 23 de septiembre de 2024. Detalla los datos del informe que comprende el teletrabajo desarrollado desde el 9 de julio de 2023 hasta el 8 de julio de 2024, tercer año de vigencia del Decreto 65/2021, de 1 de junio. El informe también incluye una comparativa con respecto a la anterior normativa, y, a la vez, en relación al primer y segundo año de vigencia del Decreto.

El DGFP cede la palabra a la Secretaria, que explica pormenorizadamente cada punto del informe, resaltando que del total de personal funcionario en teletrabajo a 8/07/2024 (768 personas), el 53,26% son hombres (409) y el 46,74% son mujeres (359), porcentajes que se encuadran dentro de los porcentajes de paridad del 60-40%, aunque dichos porcentajes deben seguir poniéndose en relación con el número de personal informático que teletrabaja y, en particular, con que en dichas escalas existe una tasa de feminidad del 21,09% y de masculinidad del 78,91%.



La Secretaria afirma que se constata la escasa incidencia del teletrabajo en el ámbito del personal laboral del sector de administración general, que, tal y como se indicó en el informe anterior, está directamente relacionada con las funciones que tienen encomendadas, propias de oficios, que conllevan necesariamente la prestación de servicios presenciales y que, por tanto, no son susceptibles de ser desarrolladas mediante teletrabajo. Las concesiones de teletrabajo que se estiman se corresponden con puestos a amortizar donde se realizan funciones que no son propias de oficios.

La Secretaria informa que se han reducido los plazos medios de resolución de los procedimientos de autorización y prórroga.

La Secretaria señala que en el apartado de formación se ha incluido un nuevo contenido de “Seguridad en el teletrabajo” en la actividad formativa de “Seguridad de la Información”, y en particular, en cuanto a la “Formación para el teletrabajo”, impartida durante el segundo semestre del año 2023, destaca que, de acuerdo con el informe de evaluación de dicha formación, la misma continúa teniendo en general muy buena valoración, tanto en el cumplimiento de los objetivos del curso como respecto a la metodología y documentación utilizada.

La Secretaria, respecto de las propuestas de mejora trasladadas por las Consejerías de Fomento, Bienestar Social y Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, señala que han sido analizadas tanto por la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial como por la Dirección General de la Función Pública, solventándose aquellas propuestas que se han considerado viables y que se continuará trabajando en aquellas medidas o propuestas que puedan significar una mejora sustancial en todo el procedimiento de la prestación de servicios mediante teletrabajo.

La Secretaria resalta del informe las autorizaciones de la Dirección General de la Función Pública al amparo de la disposición adicional primera del Decreto 65/2021, de 1 de junio, autorizando la prestación de servicios no presenciales en las siguientes situaciones extraordinarias:

- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 22-04-2024, con motivo de la realización de obras en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ubicada en la calle Pintor Matías Moreno, 4, de Toledo.
- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26-04-2024, con motivo de limpieza de excremento de paloma del edificio CIE II, sito en la C/Río Cifuentes s/n de Toledo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 22-05-2024, con motivo de la realización de obras en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en Toledo, ubicada en la calle Quintanar de la Orden, s/n de Toledo.

El DGFP cede la palabra la representación de CCOO, que agradece el informe. Solicita más detalle en la desagregación de los datos, para que se puedan visualizar por



Servicios. Señala que se observa una ausencia de la concesión del teletrabajo en las Delegaciones Provinciales, así como en algunas Consejerías, que ya se advertía en el informe del año pasado. La concesión del teletrabajo no crece. Sólo lo tiene el 4,41% del personal de administración general, incluyendo las autorizaciones por situaciones extraordinarias.

El DGFP manifiesta que en el cálculo del teletrabajo no están incluidas las situaciones de servicios no presenciales por situaciones extraordinarias, de la disposición adicional primera del Decreto, ya que no es prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

La representación de CCOO incide en que el aumento es modesto. Algunas Consejerías tienen un aumento escaso, mientras otras, que en el informe del año pasado ya tenían una escasa concesión del teletrabajo, este año todavía muestran datos más bajos, como es el caso de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que disminuye en 10, o de Desarrollo Sostenible, que disminuye en 30. Pregunta por la causa de este descenso. Asimismo disminuye la concesión para el Cuerpo Ejecutivo, de 46 a 38. Por provincias los datos disminuyen en Guadalajara y Toledo, y aumentan en Albacete, Ciudad Real y Cuenca. En la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural solo se concede teletrabajo en Servicios Centrales, en las provincias se desestiman las diez solicitudes. En la Consejería de Desarrollo Sostenible se da la misma situación, desestimándose 19 solicitudes, siendo llamativos los datos de las provincias de Cuenca y Guadalajara.

El DGFP indica que en la concesión del teletrabajo se observa una mejora. En cuanto al personal funcionario señala que casi el 8% del total del personal lo tiene concedido. Se está concediendo atendiendo a los requisitos que marca el Decreto 65/2021, de 1 de junio, entre ellos formalizar el plan de trabajo individualizado (PTI) y que el puesto sea susceptible de teletrabajo. Respecto de lo expuesto en cuanto a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, manifiesta que el Secretario General indicó en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de Teletrabajo mostrarse a favor de aumentar la concesión del mismo, siempre que exista una planificación del trabajo a través del PTI y que el puesto sea susceptible de teletrabajo.

La representación de CCOO continúa señalando un procedimiento paralelo al formal que se observa en la tramitación de la concesión del teletrabajo y es que la persona primeramente consulta verbalmente con el Jefe de servicio la posibilidad de la concesión, y por eso muchas solicitudes ni siquiera se llegan a realizar, ya que existe negativa verbal por parte del superior.

El DGFP manifiesta que se debe solicitar por escrito, a través del procedimiento establecido, para que puedan constar en la denegación, si se da el caso, los motivos por los cuales no se estima la solicitud. De todas formas, insiste en que la concesión del teletrabajo debe de ser conforme a una planificación con parámetros objetivables y programados, y está condicionada por el contexto, en el que el puesto de trabajo tiene que ser susceptible de poder prestarse en teletrabajo.



La Secretaria apunta también la influencia del concurso permanente de traslados de personal funcionario en la finalización de la concesión del teletrabajo, ya que el cese en el puesto de trabajo conlleva la finalización de la autorización de teletrabajo, salvo que el puesto sea considerado de similares características y contenido funcional, por lo que para acceder a una nueva prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo el personal debe desempeñar el nuevo puesto durante seis meses.

La representación de STAS-CLM pregunta si las solicitudes de teletrabajo no resueltas se incluyen en esos datos.

La Secretaria contesta que se trata de procedimientos de teletrabajo resueltos.

La representación de CCOO insiste en que hay Delegaciones Provinciales, de determinadas Consejerías, que deniegan el teletrabajo sistemáticamente de manera verbal.

El DGFP insiste en que se debe solicitar por escrito a través del procedimiento establecido, y cede la palabra a la representación de CSIF.

La representación de CSIF manifiesta que, pese al tiempo transcurrido, aún se concede de forma bastante discreta y, sobre todo, dispar y desequilibrada entre quienes pueden disfrutar del régimen de prestación de servicios en teletrabajo cuando su destino se encuentra en Toledo, ya sea en Servicios Centrales o en las distintas Delegaciones Provinciales, y aquellos funcionarios que se encuentran en el resto de provincias. Insiste en que antes de solicitar el teletrabajo, lo superiores lo deniegan verbalmente. En las Delegaciones Provinciales de Cuenca (Educación, Desarrollo Sostenible, Sanidad, B. Social, Agricultura), Guadalajara (Educación, Economía Empresas y Empleo), Ciudad Real (Agricultura) y Toledo (Agricultura), todas las solicitudes son denegadas, después de la complejidad burocrática.

La representación de CSIF sigue apreciando desequilibrio en el disfrute de este régimen entre hombres y mujeres, en el que entiende que las mujeres tendrían que estar más beneficiadas, para mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El DGFP informa de que el porcentaje entre mujeres y hombres que teletrabajan debe seguir poniéndose en relación con el número de personal informático que teletrabaja y, en particular, con que en dichas escalas existe una tasa de feminidad del 21,09% y de masculinidad del 78,91%. Aún así del total de personal funcionario en teletrabajo a 8/07/2024 (768 personas), el 53,26% son hombres (409) y el 46,74% son mujeres (359), por lo que el dato se encuentra dentro de los porcentajes de paridad del 60-40%. Casi todas las mujeres informáticas tienen teletrabajo.

La Secretaria señala que en el Cuerpo Superior y en la Escala Superior de Letrados, por ejemplo, el número de mujeres que teletrabajan es superior al de hombres.

La representación de CSIF, en cuanto al porcentaje de la jornada de teletrabajo, echan en falta un desglose por Consejerías y Delegaciones Provinciales, ya que hay servicios en donde solamente se concede un día de teletrabajo, como el Servicio de



Prevención de Riesgos Laborales. Pregunta, en cuanto al apartado del informe de procedimientos de teletrabajo resueltos, por el significado del epígrafe “otras formas de terminación”.

La Secretaria señala que son esencialmente desistimientos de la solicitud por el interesado.

La representación de CSIF insiste en que desde la Dirección General de Función Pública se inste a las provincias a ser más flexibles en la concesión del teletrabajo, sobre todo a la vista del número de prorrogas concedidas lo que demuestra que esta forma de prestación de servicios funciona. Pregunta por el hecho de que las Secretarías/as de alto cargo no tienen teletrabajo. Finalmente, agradece que la administración se muestre dispuesta a estudiar cualquier propuesta que sea viable para mejorar el disfrute y concesión de este régimen de teletrabajo, por lo que pide eliminar los desequilibrios y se faciliten los trámites de solicitud para aumentar así el número de concesiones, así como agilizar el procedimiento de prórroga.

El DGFP afirma que en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de Teletrabajo de 23 de septiembre de 2024 se trató el tema de que, si el personal cumple los requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, y el puesto se considera susceptible de teletrabajo, se tiene que conceder. Respecto del procedimiento de prórroga de la autorización de teletrabajo, señala que, como en la mayoría de los casos se continúa con el mismo o similar PTI, resulta más ágil su tramitación por parte del interesado. Cede la palabra a la representación de STAS-CLM.

La representación de STAS-CLM indica que en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los Jefes de servicio tienen órdenes directas de no conceder el teletrabajo, mediante informe desfavorable o advirtiendo verbalmente de que no se va a conceder, por lo que se encuentran presionados. No se concede el teletrabajo en las provincias.

El DGFP insiste en señalar que las solicitudes se realicen por el procedimiento establecido. No le consta ninguna instrucción al respecto sobre las concesiones.

La representación de STAS-CLM señala que solo hay 32 personas más con teletrabajo con respecto a los datos del año anterior lo que supone un aumento del 1,17%. Alcanzar un 40% de personal en teletrabajo supondría 28 años. Pregunta cuál es el objetivo real del teletrabajo.

El DGFP responde que el 40% de los puestos de trabajo no son puestos susceptibles de teletrabajo. El porcentaje señalado se refiere al aumento del resto de personal con respecto al personal de carácter informático. El incremento sobre el año anterior de personal en teletrabajo es del 4,31%. A la pregunta del objetivo, responde que no hay ninguno concreto; la concesión del teletrabajo se supedita a la solicitud del personal por el procedimiento establecido y que el puesto sea susceptible de realizarse mediante teletrabajo.



La representación de STAS-CLM incide en que la Administración no fomenta el teletrabajo, no se implementa correctamente, o por falta de medios o porque el funcionamiento digital de la Administración no se encuentra suficientemente desarrollado.

El DGFP explica que en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha regulado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo con el Decreto 65/2021, de 1 de junio, hecho que no se ha producido en otras administraciones públicas. El Decreto se produjo con acuerdo de la parte sindical, y se está aplicando de manera correcta y positiva, tanto para el personal de administración general como para el desarrollo de los servicios que la Junta presta a los ciudadanos.

La representación de STAS-CLM insiste en que no es justificación para la escasa aplicación del teletrabajo entre el personal, denegándose excesivamente. Es solamente publicidad política. La atención a los ciudadanos se presta no desdotando plazas y cubriendo con personal interino las que se encuentran vacantes.

El DGFP replica que todos los puestos que se encuentran dotados se cubren con personal. En cuanto el Decreto 65/2021, de 1 de junio, se está cumpliendo correctamente, y su aplicación no es escasa; se concede el teletrabajo cuando se cumplen los requisitos y el puesto es susceptible de realizarse mediante teletrabajo. Cuando se resuelve denegatoriamente, se motiva la resolución.

La representación de STAS-CLM señala la subida de personal con teletrabajo de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en contraposición con la bajada de otras Consejerías o con la bajada en el Cuerpo Auxiliar.

El DGFP responde que se puede deber a las características de los puestos de trabajo.

La representación de STAS-CLM indica que hay sentencias que señalan que, aunque el puesto tenga asignadas tareas de atención al público, se puede realizar mediante teletrabajo.

El DGFP responde que, en puestos con atención al público, el personal puede también solicitar la autorización de teletrabajo. Se debe comprobar si el puesto es susceptible de teletrabajo de acuerdo con el Decreto, y corresponde a los órganos competentes resolver la autorización.

La representación de STAS-CLM incide en que la situación en las provincias es descorazonadora, no otorgándose prácticamente el teletrabajo en Cuenca. La inclusión del personal informático desvirtúa los datos para el cálculo del teletrabajo entre el personal femenino. Pide sacar el valor modal ni es sesgo de género. En cuanto a los porcentajes de jornada de trabajo, solicita que se aumente el porcentaje del 50%, hasta el 100% de jornada en teletrabajo si es posible por las características del puesto de trabajo. Y cuando se realiza una solicitud con un porcentaje, que no es estimado por el órgano competente, que se contemple la alternativa de resolver con un porcentaje inferior en lugar de desestimar la solicitud.



El DGFP responde que el procedimiento ya contempla que la resolución de autorización de teletrabajo se puede conceder por un porcentaje igual o inferior al de la solicitud.

La representación de STAS-CLM continúa señalando que se produce un atasco en la tramitación de los expedientes de prórroga. Si las prórrogas de teletrabajo se conceden en un 97% de los casos, no entienden por qué el dato total de personas con teletrabajo es tan bajo. En cuanto a las resoluciones desestimatorias, le llama la atención el dato de que un 36% se desestima por no haber formalizado el plan de trabajo individualizado. Solicita que se cree por parte de la Administración un modelo para que el personal pueda realizar correctamente el PTI y la solicitud.

El DGFP manifiesta que en algunos casos no se realiza el PTI de manera correcta, lo que puede deberse a que el puesto de trabajo no sea susceptible de desarrollarse mediante teletrabajo. Recuerda que el PTI se debe realizar por la persona responsable de la unidad administrativa con la participación de la persona solicitante del teletrabajo.

La representación de STAS-CLM pide que la Administración cree un listado con los puestos susceptibles de teletrabajo, como existe en otras administraciones.

El DGFP responde que el teletrabajo debe servir como una herramienta que contribuye a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, mejorando el servicio público a la ciudadanía. No es conveniente su otorgamiento sin el cumplimiento de unos requisitos mínimos, pues se debe considerar el carácter de servicio público de la Administración.

La representación de STAS-CLM insiste en que la Administración cree el PTI de cada puesto de trabajo, para que el personal conozca sus funciones, a modo de catálogo de funciones. Pide conocer el motivo de las denegaciones de teletrabajo en las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible o Educación, Cultura y Deportes (exceptuando los Servicios Centrales). Solicita que se conceda el teletrabajo, aunque sea por porcentaje inferior al de la solicitud, así como que se disminuyan los plazos de resolución de los procedimientos. Especifica el caso de una persona a la que se le reconoció el teletrabajo por sentencia, pero la Administración no la ha ejecutado. El dato total de personal en teletrabajo es del 0,36%. Pide la revisión del Decreto porque entiende que ha fracasado. El teletrabajo también debe servir para que el personal empleado público pueda residir en zonas escasamente pobladas.

El DGFP pide que se le envíe la sentencia señalada. En cuanto al porcentaje total de personal funcionario con teletrabajo éste se acerca al 8% de total. El Decreto se aprobó con acuerdo de la parte sindical, y se está aplicando de manera correcta y positiva. Insiste en que se concede el teletrabajo cuando se cumplen los requisitos y el puesto es susceptible de realizarse mediante teletrabajo.

La representación de STAS-CLM pide que se conceda el teletrabajo hasta el 100%. Afirma que los asesores de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y del



SESCAM realizan el trabajo así. La concesión del teletrabajo es desigual y discriminatoria entre Consejerías y Delegaciones Provinciales, entre Cuerpos y entre hombres y mujeres. Pide que la concesión de las prórrogas sea inmediata, y que, si se resuelve por un porcentaje menor que el de la solicitud, se motive este hecho. Pide conocer los motivos por los que se desiste de la solicitud. Afirma que existe una realidad paralela del teletrabajo en los despachos, donde se deniega verbalmente. La Dirección General de la Función Pública tiene competencia para que la normativa del teletrabajo se desarrolle de forma más amplia, concediéndose a más personal. En cuanto a las propuestas de mejora que se incluyen en el informe, solicita la presencia en futuras reuniones de un representante de la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial para que exponga las mismas en cuanto a la parte que le corresponda. No valora positivamente el desarrollo del teletrabajo en el año anterior. Insiste en el problema que continúa ocurriendo en el edificio CIE II, sito en la C/Río Cifuentes s/n de Toledo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, que no es un edificio en que el personal pueda desarrollar adecuadamente el trabajo por motivos de salud laboral.

La Secretaria señala que las propuestas de mejora que se indican, respecto a la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial, se refieren a mejoras técnicas sobre todo de la aplicación “Teletrabajamos”.

El DGFP afirma que, tal y como ha sucedido en la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26-04-2024, la Secretaría General, si lo estima conveniente, tiene que solicitar la autorización de la prestación de servicios no presenciales en situaciones extraordinarias a la Dirección General de la Función Pública. Cede la palabra a la representación de UGT.

La representación de UGT agradece los datos y el nivel de desagregación de los mismos conforme a lo solicitado en la anterior comisión. Observa un estancamiento en los datos, lo que opina que se debe a la estructura jerárquica que está adquiriendo la Administración y con la falta de personal de apoyo en algunos servicios, por lo que el personal que quiere teletrabajar huye de estos puestos mediante los concursos de mérito. Esto está ocurriendo en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y en la Delegación Provincial de Toledo de la misma.

La representación de UGT solicita más formación en teletrabajo, tanto para las personas teletrabajadoras como para las personas responsables de los servicios. No se sabe realizar el plan de trabajo individualizado (PTI). Pide que se establezca un plazo máximo para que las personas responsables entreguen el PTI, ya que se quedan solicitudes en el limbo, aun cumpliendo los requisitos. Solicita que se coloquen casillas en la solicitud para que se adjunten tanto el PTI como el informe de viabilidad, como paso previo a que la solicitud sea tramitada.

La representación de UGT vuelve a solicitar la regulación de la compensación de los gastos que son asumidos por el teletrabajador.

El DGFP afirma que no se contempla.



La representación de UGT afirma que, desde algunos servicios o Secretarías Generales, se recomienda no solicitar el teletrabajo, ya que no se va a conceder, por lo que estos datos no se recogen en el informe. Solicita, por tanto, que se dé instrucción expresa a las Secretarías Generales para que se facilite la solicitud del teletrabajo, y que se conceda o desestime mediante la oportuna resolución.

La representación de UGT pregunta por la salvedad contemplada en el artículo 4.2, respecto de los puestos no susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, ya que no le queda claro la desestimación de la solicitud cuando se produce por ese artículo. En las Secretarías Generales, a pesar de contar con un PTI y un informe de viabilidad válidos, se aplica este artículo sin tener en cuenta dicha salvedad. En la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, las dos denegaciones de la solicitud de la misma persona son por este motivo, aunque se haya aportado por su parte una propuesta de PTI para facilitar el trámite. Se deniegan de forma sistemática en esa Delegación. Afirma que el teletrabajo es un derecho para el teletrabajador, por lo que se debe fomentar dentro de un equilibrio entre la aplicación del teletrabajo y el servicio presencial al ciudadano, ya que la Administración dispone de herramientas en el Decreto para revertir el teletrabajo cuando haya necesidad de presencialidad.

El DGFP responde que el teletrabajo debe servir como una herramienta que contribuye a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, mejorando el servicio público a la ciudadanía. En cuanto al artículo 4.2, el último párrafo sirve para modular el resto del punto.

La representación de UGT pregunta por la bajada acusada en los datos de teletrabajo de las Consejerías de Desarrollo Sostenible o de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no apreciando que pueda ser el concurso de méritos la causa de la misma, sino que las personas responsables de los servicios no quieren que el trabajo se desarrolle en la modalidad de teletrabajo, lo que es incongruente con el hecho de que por obras en los Servicios Centrales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o en la Delegación de Toledo se realice trabajo no presencial.

El DGFP responde que la concesión del teletrabajo difiere de la autorizando de prestación de servicios no presenciales en situaciones extraordinarias, como las obras. De todas formas, el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se mostró a favor de aumentar la concesión del mismo, siempre que exista una planificación del trabajo a través del PTI y que el puesto sea susceptible de teletrabajo.

La representación de UGT solicita que se muestre también en el informe el porcentaje de jornada de teletrabajo por consejería y porcentaje de concesión de días, ya que así se podría constatar que alguna consejería está limitando la concesión del teletrabajo a un solo día (20%), como es el caso de Economía, Empresas y Empleo o Bienestar Social en algunas delegaciones provinciales. Se observa una bajada de los datos en las provincias de Albacete y Cuenca.



Castilla-La Mancha

El DGFP, sin más asuntos que tratar, da por finalizada la reunión, siendo las 14:05 horas, del día señalado al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CC.OO.

CSIF

STAS-CLM

UGT